

Buenos Aires, 15 de ~~Noviembre~~ de 1974.

Que el auto del 26 de septiembre p.pdo. que remite a la Resolución N° 301/74 y ordena el archivo de estas actuaciones, es suficientemente claro en el sentido de no admitir nuevos planteos de cuestiones ante esta Corte, que han quedado resueltas con carácter irrevisable en uso de las facultades que expresamente le confirió el art. 5° de la ley 20.510, que el peticionante no ha cuestionado.

Que, en efecto, dicha resolución dispuso que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional debía distribuir, designar y escalafonar el personal de la Ex Cámara Federal en lo Penal de la Nación, en ejercicio de la superintendencia directa que le incumbe en virtud del art. 118 del Reglamento para la Justicia Nacional.

POR ELLO:

Estése a lo resuelto a fs. 6 y archívese.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

MANUEL ARAUZ CASTEL

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

REGISTRO DE AUTOS



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION